

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se concede la Medalla de Plata de segunda clase al Mérito Penitenciario al funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, en situación de jubilado don José María Riudavets de Montes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del Reglamento Penitenciario y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido, por el funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, en situación de jubilado, don José María Riudavets de Montes, acreditados en el expediente seguido al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder al expresado funcionario la Medalla de Plata de segunda clase al Mérito Penitenciario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 28 de junio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Penitenciario al funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias don Juan Bautista Sánchez Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del Reglamento Penitenciario y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por el funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias don Juan Bautista Sánchez Díaz, acreditados en el expediente seguido al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder al expresado funcionario la Medalla de Plata al Mérito Penitenciario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 5 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.531.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.531 que, en única instancia pende de resolución ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Isidro Vidal del Valle, don Amadeo Mosqueda Leirado, don Emilio Gubert Terradas y don Alvaro Verge Aresti, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, representados por el Procurador don Gonzalo Castelló y Gómez Trevijano, dirigido por el Letrado don Jorge Grau Gratacoz, contra la Administración Pública, representada y dirigida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 31 de julio, 22 de octubre y 14 de octubre de 1971, que desestimaron recursos de reposición contra otras de la misma Dirección General de Justicia, que denegaron a los recurrentes el reconocimiento de servicios, prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Castelló y Gómez Trevijano, en nombre y representación de don Isidro Vidal del Valle, don Amadeo Mosqueda Leirado,

don Emilio Gubert Terradas y don Alvaro Verge Aresti, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 8 de mayo, 2 de septiembre, 8 de mayo y 25 de septiembre de 1971, por las que se denegaron peticiones de los recurrentes sobre cómputo a todos los efectos y especialmente al de trienios, de los servicios por ellos prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, creados por la Ley de 8 de junio de 1947 y contra Resoluciones de la propia Dirección General, desestimatorias de los recursos de reposición promovidos por los actores respecto a las que anteceden, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas no son conformes a derecho y, en su consecuencia, las anulamos y dejamos sin efecto, declarando, en su lugar, que a los recurrentes les asiste derecho al cómputo, a todos los efectos y entre ellos al de trienios, del tiempo efectivamente servido antes de dicha integración que es la siguiente: Don Isidro Vidal del Valle, veinticuatro años y siete meses; don Amadeo Mosqueda Leirado, diez años, seis meses, y diez días; don Emilio Gubert Terradas, once años, seis meses y un día, y don Alvaro Verge Aresti, diez años, seis meses y veintidós días, con percepción de las diferencias de retribución que por ello les correspondan desde la entrada en vigor de la Ley 161/1966, de 28 de diciembre, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad y cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan V. Barquero.—Justino Merino.—Victor Servan.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Justino Merino Velasco, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Certifico, José Benítez.

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de julio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada a favor de don Eduardo Montojo Lizarriturry la sucesión en el título de Marqués de Casa Montalvo.

Don Eduardo Montojo Lizarriturry, debidamente representado por su madre doña Teresa Lizarriturry Sainz de Rozas, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Montalvo, vacante por fallecimiento de su padre don Carlos Montojo Montalvo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don David Emilio Masnata y de Quesada la rehabilitación del título de Marqués de Güell.

Don David Emilio Masnata y de Quesada ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Güell, concedido a don Fernando Güell, en 24 de octubre de 1877, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario.—José del Campo.